

OTROSÍ No. 012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, en virtud de la Resolución No.423 del 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras, *“Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura”* y posesionado mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No.4165 del 3 de noviembre de 2011; facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante la Resolución No.1113 del 30 de junio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA y/o ANI**, en su condición de Concedente por una parte; y por la otra **RAMON IGNACIO PEREIRA VISBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.099.753 de Cartagena, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A.- SACSA**, sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública No.2692 del 17 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Cartagena, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, y quien para efectos de este documento se denominará el **CONCESIONARIO y/o SACSA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo previsto en las leyes 80 y 105 de 1993, la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, a través de la Resolución No 06689 de 23 de octubre de 1995, abrió la Licitación Pública No. 017 de 1995, con el fin de seleccionar la persona jurídica que administrara y explotara económicamente el Aeropuerto Rafael Núñez ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, mediante Contrato de Concesión en los términos del Pliego de condiciones.
2. Que la Licitación Pública No.017 fue adjudicada a la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. mediante Resolución No. 02778 del 3 de mayo de 1996, licitación pública que derivó en la formación y celebración del Contrato de Concesión Aeroportuaria No. 0186-96, el cual fue suscrito el 9 de agosto del año 1996 entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A., el cual tiene por objeto la administración y explotación económica por el sistema de concesión del Aeropuerto Rafael Núñez, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta el servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La Administración y Explotación económica incluyen las actividades descritas en el Contrato de Concesión. La AEROCIVIL se reserva el manejo y la responsabilidad de las funciones de control y vigilancia del tráfico aéreo en ruta y el correcto funcionamiento y mantenimiento de las radio ayudas aéreas, incluyendo las radio ayudas de aproximación, y las comunicaciones y demás equipo destinado y necesario para el debido control aéreo establecido por la OACI.
3. Que desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión No. 0186 de 1996, el “Contrato Original”, ha sido modificado mediante once (11) otrosíes modificatorios a través de los cuales se han efectuado diferentes modificaciones al Contrato Original, destacándose de manera

OTROSÍ No. 012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

especial el Otrosí No. 004 del 03 de marzo de 2010, por medio del cual se prorroga, modifica, adiciona e integra en un solo texto el Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 para la Explotación Económica del Aeropuerto Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena, en adelante el Contrato de Concesión.

4. Que los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, ordenaron la subrogación de todos los contratos de concesión aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura - LA AGENCIA, así en el Decreto 4164 de 2011 se dispuso:

“ARTÍCULO 1o. REASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN, CELEBRACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE CONCESIÓN ASOCIADOS A LAS ÁREAS DE LOS AERÓDROMOS. Reasignase parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

PARÁGRAFO 1o. Los riesgos asociados a la gestión contractual de los contratos de concesión de las áreas de los aeródromos se entienden transferidos a partir de la subrogación de dichos contratos. En todo caso, para garantizar la debida defensa del Estado, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil prestará el apoyo y acompañamiento necesario al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en los tribunales de arbitramento y procesos judiciales que este asuma.

PARÁGRAFO 2o. Las contraprestaciones derivadas de los contratos de concesión a ser subrogados en virtud del presente decreto, seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

PARÁGRAFO 3o. Todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público-privada asociada a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra– que estén a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces. (...)

ARTÍCULO 2o. TRANSICIÓN. El Instituto Nacional de Concesiones (INCO) asumirá las funciones asignadas mediante el presente decreto a partir del primero (1o) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013.”

5. Que por otra parte, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3º ibídem:

OTROSÍ No. 012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

- i. *“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*
6. Que como mecanismo para garantizar el cabal cumplimiento del Decreto Ley mencionado en precedencia, el 9 de julio de 2013 la AEROCIVIL y la ANI suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005, para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.
 7. Que posteriormente, en sesión del Consejo Directivo de la AEROCIVIL, sostenida entre el Director de esta entidad y el Presidente de la ANI el 9 de septiembre de 2013, previo Comité Operativo del Convenio Interadministrativo No. 005 de 9 de julio de 2013, la AEROCIVIL y la ANI acordaron que la subrogación se perfeccionaría con la suscripción por los representantes legales de las partes, de un Acta que dé cuenta de la entrega y recibo de documentos mínimos definidos en forma particular para cada uno de los Contratos de Concesión, objeto de subrogación.
 8. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión, inició mediante la Resolución No.2133 del 16 de mayo de 2013 expedida por la AEROCIVIL a través de la cual esa entidad ordena la subrogación en favor de la Agencia el Contrato de Concesión celebrado entre la AEROCIVIL y SACSA decisión que fue recurrida por la Agencia y modificada mediante Resolución No. 04645 del 2 de septiembre de 2013.
 9. Que posteriormente, mediante Resolución No. 5341 de 1 de octubre de 2013, la AEROCIVIL, previa solicitud de la AGENCIA, adicionó la Resolución No. 04645 de 2 de septiembre de 2013, en el sentido de establecer que la subrogación del Contrato de Concesión, se perfeccionaría una vez fuera suscrita el Acta de Entrega y Recibo de los documentos mínimos por parte de los representantes legales de la AEROCIVIL y la AGENCIA; hecho que tuvo ocurrencia el 31 de octubre de 2013, por lo que a partir de esa fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la calidad de Entidad Concedente dentro del Contrato de Concesión.
 10. Que el 16 de octubre de 2012 se suscribió entre el Director General de la AEROCIVIL y el Representante Legal de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.- SACSA., acta de suspensión, con el objeto de interrumpir la Obra de Modernización y Expansión denominada “RESA SUR”, Resa de la cabecera 01 prevista dentro del Otrosí No.004 de 3 de marzo de 2010.
 11. Que la razón que dio lugar a la suspensión, fue la imposibilidad de ejecutar la obra “RESA SUR”, con fundamento en que la gestión predial, de responsabilidad exclusiva de la AEROCIVIL; para iniciar los trámites previos y la ejecución de las obras se vio retrasada por causas ajenas al Concesionario, lo cual no ha permitido hacer entrega de los mismos a SACSA.
 12. Que en consecuencia de lo anterior, y con el objeto de dar una solución concertada frente a la imposibilidad de SACSA de entregar, dentro de los términos establecidos en el Otrosí No. 004, la obra “RESA cabecera 01”, mediante acta de suspensión de 16 de octubre de 2012, se acordó

OTROSÍ No. 012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

suspender la entrega de dicha obra *“hasta la fecha en que consigan los predios y autorizaciones ambientales requeridas, para estos efectos y las Partes acuerden la reprogramación a que hubiere lugar”*.

13. Que el 30 de septiembre de 2016, el Concesionario SACSA, la Aerocivil y la ANI suscriben el acta de entrega del predio al Concesionario necesario para la construcción de esta obra. En dicha acta suscrita por parte de la AEROCIVIL, el Concesionario y la ANI, se oficializa la entrega al Concesionario, estableciendo que dicha acta hace parte integral del Contrato de Concesión, a partir de su fecha de suscripción.
14. Que el Concesionario en comunicado SACSA PRYE0852016 radicado ANI 2016-409-097571-2 de 27 de octubre de 2016 remitió al Interventor cronograma para el inicio y ejecución de los trabajos. Sobre el particular en carta 16-CB114-1087 radicado ANI No. 2016-409-101392-2 de 8 de noviembre de 2016, el Interventor solicita realizar el ajuste del cronograma en el componente de diseños y revisiones. El Concesionario remitió el cronograma corregido en carta PRY00882016 radicado ANI 2016-409-105069-2 de 18 de noviembre de 2016. En dicho cronograma se establece la finalización de la obra para el 28 de noviembre de 2017, por lo que se pacta la fecha de firma de ACTA DE VERIFICACIÓN para el 15 de diciembre de 2017.
15. Que la interventoría UTCAC en comunicado 16-CB114-1112 de 28 de noviembre de 2016, radicado ANI No. 20164091091902 de 30 de noviembre de 2016 señala lo siguiente sobre el cronograma de obra presentado por el Concesionario:

“Los hitos que integran el cronograma de ejecución de obra, tienen una secuencia lógica y coherente que definen claramente las diferentes etapas a las que va estar sometido la obra (pre-constructiva y constructiva).

El cronograma presentado incluye un periodo aproximado de tres (3) meses de precarga, de acuerdo a condiciones actuales de suelos en la zona, para lograr la consolidación del terreno de fundación y rellenos a realizar en la zona donde se tiene proyectada la construcción de la RESA Sur. Este tipo se empleará para realizar conformar y/o nivelar el área restante que le corresponde a la franja de seguridad.

Actualmente el mismo se está aplicando de acuerdo a lo proyectado, con la presentación inicial de los estudios y diseños en detalle Fase III por parte de SACSA, el pasado 9 de noviembre (oficio No. PRYE00862016), lo cuales han sido sometido revisión y solicitud de complementación por la UTCAC.”

16. Que la interventoría señala lo siguiente en el mismo comunicado, sobre el predio en mención:

“Que las 3 Has 2.170 mts² del predio colindante al sur de la cabecera 01 de la pista, coincide con el polígono conformado por los veinticuatro (24) puntos identificados en el plano con número de referencia No. 3001-137.3-20161005-13-02, inmerso dentro del proceso Administrativo de expropiación por parte de la Aerocivil y validados por el auto que resuelve la entrega anticipada del predio de 07 de septiembre de 2016 (del Juzgado Primero a la Aerocivil) y posterior aclaración de los linderos mediante acta de 28 de septiembre de 2016. Este predio fue entregado finalmente a SACSA por parte de la Agencia y la Aerocivil mediante acta de entrega de terreno de 30 de septiembre de 2016.

En base a lo anterior, y que dicho predio se requiere para el inicio de los tramites ambientales y posterior ejecución de la obra, se hace necesario el englobe del predio al área entregada en concesión, descrita en

OTROSÍ No. 012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

la Cláusula Tercera del contrato de concesión y adicionada mediante Otrosí No. 11 de 27 de abril de 2016 a dicho contrato, con los siguientes linderos, según el plano de referencia No.3001-137.3-20161005-13-02, plano que presenta las coordenadas tenidas en cuenta en desarrollo del proceso de expropiación mediante el cual se obtuvo la entrega anticipada del predio:

Norte: Partiendo del punto 15 que se localiza en las coordenadas este=842717.633 y norte=1645592.986, se continua en línea quebrada con rumbo general oriental, pasando por los puntos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 y hasta encontrar el punto 1 sitio de partida, colindando con predios que viene ocupando la Nación- Aeronáutica Civil canal de drenaje Caño Juan Angola al medio (en una distancia de 303.68 ML).

Oriente: Partiendo del punto 1 el cual se ubica al sur de la cabecera 01 y localizada en las coordenadas este=842943.617 y norte= 1645526.954, se continua con rumbo sur-occidente, pasando por los puntos 2 y 3 hasta encontrar el punto 4, colindando con un drenaje del caño Juan Angola (en una distancia de 115,54ml, según E.P3777 de 28/11/2011).

Sur: Partiendo del punto 4 que se localiza en las coordenadas este= 842863.086 y norte= 1645402.367, se continua en línea quebrada con rumbo general sur-occidental, pasando por los puntos 5, 6, 7, 8,9 y 10 hasta encontrar el punto 11 el cual se ubica en la ronda del caño Juan Angola, colindando con la ciénaga de la virgen o la Tesca (en una distancia de 205,68 ml, según E.P 3777 de 28/11/2011).

Occidente: Partiendo del punto 11 que se localiza en las coordenadas este= 842724,742 y norte= 1645454,940 se continua con rumbo general nor-occidente, pasando por los puntos 12, 13,14 hasta encontrar el punto 15 el cual se ubica en la bifurcación del caño Juan Angola colindando con la ronda del caño Juan Angola, (en una distancia de 218.11 ml, según E.P. 3777 del 28/11/2011)."

17. Mediante comunicación SACS No. 9971 con Radicación ANI No. 2016-409-105743-2 del 21 de noviembre de 2016, el Gerente Técnico Operativo de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A., informa a la Unión Temporal Concesión Aeropuerto Cartagena, los avances relacionados con la obtención de aprobación de ANLA para la ejecución de la ampliación RESA 01.

Igualmente, en comunicación SACS 9959 con Radicación ANI No. 2016-409-105745-2 del 21 de noviembre de 2016, el Gerente Técnico Operativo de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A., con el fin de dar inicio a la obra RESA 01, solicita a la Aeronáutica Civil, radicar ante la ANLA, la solicitud para la ejecución de dicha obra. Entregando la siguiente información:

- Carta modelo del informe de cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada en la Resolución 1168 del 31 de octubre de 1996 y sus modificaciones posteriores.
- Descripción y cronograma de obras y actividades.
- Cartografía y localización RESA.
- Impactos y medidas RESA.

18. Que la Interventoría del Contrato de Concesión emite el concepto de viabilidad remitido 16-CB114-1112 de 28 de noviembre de 2016, radicado ANI No. 20164091091902 de 30 de noviembre de 2016, señalando lo siguiente:

"la UTCAC recomienda a la Agencia Nacional de Infraestructura la suscripción de un nuevo otrosí al contrato de concesión en donde se (i) amplíe el plazo de ejecución de las obras RESA 01/19 de acuerdo al cronograma obra adjunto al oficio no. pry00882016 de 16 de noviembre de 2016, aclarando que previo al inicio de las actividades constructivas se debe presentar en detalle. Lo anterior debido que el acta de

OTROSÍ No. 012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

acuerdo de suspensión de la obra fue suscrita el 16 de octubre de 2012 y la fecha de finalización contractual de la obra era el 17 de octubre de 2012, de acuerdo al cronograma obras de modernización y expansión anexo al otrosí no. 004. y (ii) se englobe al área concesionada del aeropuerto Rafal Núñez de Cartagena el predio identificado con cédula catastral no. 13-001-00-01-002-2699-000 y matrícula inmobiliaria 060-265265, según escritura pública no. 3777 del 28 de noviembre de 2011 de la notaria tercera de Cartagena, cuyos linderos fueron descrito en el punto 2."

19. Que el CONCESIONARIO, previamente a la ejecución de la Obra de la RESA cabecera 01 deberá allegar a LA AGENCIA copia del respectivo Informe y su radicado, presentado la obra a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.6.1.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o aclare, esto de acuerdo con la Cláusula 34 del Contrato de Concesión.
20. Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por los integrantes del equipo de la Supervisión del Contrato de Concesión "Aeropuerto de Cartagena" y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual.
21. De conformidad con lo anterior, la AGENCIA y el Concesionario encuentran pertinente modificar en el Contrato de Concesión en lo siguiente: i) Integrar el acta de entrega y recibo de área de terreno del 30 de septiembre de 2016 como documento del Contrato de Concesión y en consecuencia integrar el predio recibido en esa acta al área entregada en concesión e identificada y descrita en el objeto material del Contrato de Concesión. ii) Iniciar la ejecución de la Obra de Modernización y Expansión denominada "RESA SUR", RESA de la cabecera 01 suspendida desde el 16 de octubre de 2012. iii) Ampliar el plazo de ejecución de la Obra de Modernización y Expansión denominada "RESAS" prevista en el Contrato de Concesión hasta el **28 de noviembre de 2017**. iv) **De acuerdo a concepto de la interventoría, y el tiempo necesario** para el recibo de obra, se acuerdo la fecha de entrega y firma de ACTA DE VERIFICACIÓN de la obra para el 15 de diciembre de 2017.
22. Que el Comité de Contratación llevado a cabo el día 15 de diciembre de 2016, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado en los términos y condiciones en que fue elaborado, tal como consta en el acta de comité de contratación # No. 91 del 15 de diciembre de 2016 y la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la AGENCIA, que forma parte integral del presente documento.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

- a. **CLÁUSULA PRIMERA:** Incluir e incorporar de acuerdo a lo señalado en: 1) la Cláusula 3 del Contrato de Concesión, 2) clausula segunda del primer otrosí al Contrato suscrito el 09 de agosto de 1996, 3) el numeral 9.2 del acta de entrega del Contrato de Concesión, **y 4) el acta de entrega de terreno suscrita por la AEROCIVIL, el Concesionario y la Agencia el día 30 de septiembre de 2016, al área entregada en concesión, descrita como objeto material en la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión y adicionada mediante Otrosí No. 11 de 27 de abril de 2016, el predio con los siguientes linderos, según el plano de referencia No.3001-**

OTROSÍ No. 012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

137.3-20161005-13-02, plano que presenta las coordenadas tenidas en cuenta en desarrollo del proceso de expropiación mediante el cual obtuvo la entrega anticipada del predio:

Predio RESA

Norte: Partiendo del punto 15 que se localiza en las coordenadas este=842717.633 y norte=1645592.986, se continua en línea quebrada con rumbo general oriental, pasando por los puntos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 y hasta encontrar el punto 1 sitio de partida, colindando con predios que viene ocupando la Nación-Aeronáutica Civil canal de drenaje Caño Juan Angola al medio (en una distancia de 303.68 ML).

Oriente: Partiendo del punto 1 el cual se ubica al sur de la cabecera 01 y localizada en las coordenadas este=842943.617 y norte= 1645526.954, se continua con rumbo sur-occidente, pasando por los puntos 2 y 3 hasta encontrar el punto 4, colindando con un drenaje del caño Juan Angola (en una distancia de 115,54ml, según E.P3777 de 28/11/2011).

Sur: Partiendo del punto 4 que se localiza en las coordenadas este= 842863.086 y norte= 1645402.367, se continua en línea quebrada con rumbo general sur-occidental, pasando por los puntos 5, 6, 7, 8,9 y 10 hasta encontrar el punto 11 el cual se ubica en la ronda del caño Juan Angola, colindando con la ciénaga de la virgen o la Tesca (en una distancia de 205,68 ml, según E.P 3777 de 28/11/2011).

Occidente: Partiendo del punto 11 que se localiza en las coordenadas este= 842724,742 y norte= 1645454,940 se continua con rumbo general nor-occidente, pasando por los puntos 12, 13,14 hasta encontrar el punto 15 el cual se ubica en la bifurcación del caño Juan Angola colindando con la ronda del caño Juan Angola, (en una distancia de 218.11 ml, según E.P. 3777 del 28/11/2011).

CLÁUSULA SEGUNDA: REINICIAR.- La ejecución de la Obra de Modernización y Expansión denominada "RESA SUR", RESA cabecera 01 suspendida desde el 16 de octubre de 2012.

Parágrafo: el CONCESIONARIO, previamente al inicio de ejecución de la ampliación de la RESA deberá presentar a LA AGENCIA copia del respectivo Informe y su radicado, presentado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.6.1.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o aclare, esto de acuerdo con la Cláusula 34 del otrosí No. 04 Contrato de Concesión.

EL CONCESIONARIO deberá tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de esta obra. (Permiso de aprovechamiento forestal ante CARDIQUE). En todo caso, EL CONCESIONARIO, no podrá iniciar la construcción de las obras, hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos por la Autoridad Ambiental competente.

Así mismo, el concesionario deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental y social que apliquen para la ejecución de las obras a realizar, para la ampliación de la zona "RESA cabecera 01", de acuerdo al instrumento de manejo y control aprobado por la Autoridad Ambiental (manejo del componente biofísico, programa de manejo del componente socioeconómico y programa de seguimiento y monitoreo).

AS

OTROSÍ No. 012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

Adicionalmente, se deberán identificar posibles impactos generados por las obras sobre la comunidad aledaña, en particular, la entrada y salida de volquetas, emisión de partículas, ruido, afectación de la vía y viviendas aledañas por el paso de las mismas, para lo cual se requiere realizar actas de vecindad y socialización puntual con la comunidad afectada, socializando los impactos temporales y las medidas de manejo aplicar, y los canales de comunicación con el concesionario e interventoría. El concesionario será responsable de la gestión ambiental y social para la ejecución de esta obra.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN. - En el sentido de ampliar el plazo de ejecución de la obra de Modernización y Expansión denominada "RESAS cabecera 01" prevista dentro del Otrosí No.004 de 3 de marzo de 2010 hasta el 28 de noviembre de 2017.

Parágrafo: Las partes acuerdan ejecutar la obra dentro del plazo estipulado en el cronograma de ejecución remitido por el Concesionario en carta PRY00882016, radicado ANI 2016-409-105069-2 de 18 de noviembre de 2016, nueve (9) meses de actividades constructivas. Las Partes condicionan la fecha de inicio de la Obra, a los NOTAM de cierres que expida la autoridad aeronáutica necesarios para ejecutar las actividades requeridas de la Obra.

Si el Concesionario se extendiere en el término de la ejecución de la obra y solo por causa imputables al Concesionario, los mayores costos de la interventoría los asumirá el Concesionario razón por la cual deberá consignar los recursos en el encargo fiduciario. La determinación de la causa será precedida garantizando el debido proceso del Concesionario. Este valor corresponde al monto mensual definido en el otrosí No. 03 al Contrato de interventoría 001 de 2014, para la ~~interventoría técnica, el cual se liquidará de acuerdo al atraso que se registre para la fecha de entrega del acta de verificación, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del Concesionario en el mismo.~~

CLÁUSULA CUARTA: FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE VERIFICACIÓN: De acuerdo al concepto favorable de la Interventoría, y el tiempo necesario para el recibo de obra, se acuerda la fecha de entrega y firma de ACTA DE VERIFICACIÓN de la obra para el 15 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

Para todos los efectos, el marco contractual del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena, conformado por el Contrato de Concesión y demás documentos que lo conforman, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: La firma del presente Otrosí no impide que la Agencia se reserve el derecho de revisar y valorar los efectos financieros derivados de la ejecución de las obras cuyo plazo de entrega ha sido modificado con la suscripción del presente documento modificadorio del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: Mediante el presente documento las partes manifiestan que con el alcance del Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos, previsto en el Otrosí N° 004, y en ese

OTROSÍ No. 012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0186 DE 1996

sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión y en sus documentos accesorios.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudios de Conveniencia y Oportunidad, 2) Radicados No ANI No. 16-CB114-1112 de 28 de noviembre de 2016, radicado ANI No. 2016-409-109190-2 de 30 de noviembre de 2016 enviado por la Interventoría del proyecto, los demás que expresamente se mencionan en el texto del presente Otrosí y que se produjeron con ocasión del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes. Para su ejecución (i) El concesionario SACSA., presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y a la Interventoría del Proyecto, el certificado de conocimiento de la Aseguradora de la presente modificación, y (ii) su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

15 DIC. 2016

Por la Agencia Nacional de Infraestructura,

Por el Concesionario SACSA,



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual



RAMON IGNACIO PEREIRA VISBAL
 Representante Legal

Proyectó Aspectos:

Jurídicos	Alexandra Bautista Beltran – Exp. G3-07 Abogado GGC2	<i>AD</i>
Técnicos	Carlos Acosta Medina - Apoyo Técnico – GPA	
Riesgos:	Felipe Sánchez Mejía – Asesor de Riesgos	
Predial	German Bohórquez – Asesor Predial. VPRE	<i>13</i>
	Victoria Sanchez Zapata – Apoyo Jurídico – Predial	
Ambiental	Alvaro Pabon Lozano – Apoyo Ambiental - VPRE	<i>13</i>
Financiero	Nohora Milena Garzón Delgado – Apoyo Financiero GITF2 - VGC	<i>13</i>
Social:	Stella Aldana. Apoyo social - VPRE	

Revisó Aspectos:

Técnicos:	María Eugenia Arcila Zuluaga Gerente GIT Proyectos Aeroportuarios - VGC	
Jurídicos	Priscila Sánchez Sanabria – Gerente de Gestión Contractual 2 - VJ	
Riesgos:	Poldy Paola Osorio Álvarez – Coordinadora GIT Riesgos – VPRE	<i>P4</i>
Predial:	Xiomara Patricia Juris Jimenez – Gerente Predial - VPRE	<i>*</i>
Ambiental	Jairo Fernando Arguello Urrego – Gerente Ambiental - VPRE	<i>13</i>
Financiero	Oscar Laureano Rosero Jimenez. – Gerente GIT Financiero 2 - VGC	<i>13</i>
Social	Maola Barrios Arrieta. Gerente Social. VPRE.	

